

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES IV

Caracas, lunes 25 de enero de 2016

Número 40.835

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.200, mediante el cual se nombra a la ciudadana Yenny Cristina González Naranjo, como Presidenta de la Empresa Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (LA CASA, S.A.), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto N° 2.201, mediante el cual se nombra al ciudadano José De Freitas Jardim, como Presidente de la Empresa Red de Abastos Bicentenario, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos René Gregorio Redondo Linares y Edgar Martínez Tovar, como Directores Principales de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

#### SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadante, a partir del 1° de enero de 2016, a la ciudadana Maritza Pisano González, Intendente Operativo, para formar, participar y rendir la cuenta de esta Superintendencia.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se prorroga, a partir del 07 de enero de 2016 hasta el 07 de abril de 2016, la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0056, de fecha 06 de agosto de 2015, donde se prorroga el plazo establecido para el marcaje de Precios de Venta al Público en las etiquetas o impresiones de los envases de bebidas alcohólicas desde el 06/08/2015 hasta 06/01/2016.

Providencia mediante la cual se establecen las Normas Relativas a la Declaración y Pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se implementa el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR) para el Registro de los Prestadores de Servicios Turísticos, Emprendedores Turísticos y Demás Obligados.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vianney Eduvigis Hernández Silvera, como Directora de la Zona Educativa del Distrito Capital.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD FUNDEEH

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gilberto Gil D Agosto, como Director General de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Edward Joed Flores Alcalá, como Consultor Jurídico, adscrito al Despacho del Ministro de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se prorroga la intervención de la Empresa Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.) por un lapso de seis (06) meses, hasta el día 30 de junio de 2016.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Daniela Mercedes González Coviella, Directora General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johan Alexander Hernández Lárez, como Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana María Gabriela Natera Pacheco, Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Defensores Públicos Provisorios, con las competencias en las materias que en ellas se especifican, adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública en los estados que en ellas se establecen.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.200

25 de enero de 2016

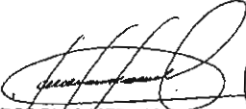
**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **YENNY CRISTINA GONZÁLEZ NARANJO**, titular de la cédula de identidad

Artículo 3-. Está Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.  
Comuníquese y publíquese,

  
**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**  
Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.822 de 06 de enero de 2016.  
Reimpreso en la G.O.R.B.V. N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

**RESOLUCIÓN**

NÚMERO: 157.15

FECHA: 16 de diciembre de 2015  
205°, 156° y 16°

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 155 y 159 numerales 2, 3 y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Régimen Presupuestario;

**RESUELVE**

Artículo 1. Designar como Cuentadante a partir del 1 de enero de 2016, a la funcionaria Maritza Pisano González, titular de la cédula de Identidad N° V. 6.363.999, Intendente Operativo, para formar, participar y rendir la cuenta de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Artículo 2. Designar a los siguientes funcionarios como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la estructura de la ejecución financiera del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2016 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, a partir de la presente fecha a los siguientes funcionarios:

**Unidad Administradora Central:**

Maritza Pisano González, titular de la cédula de Identidad N° V. 6.363.999, Intendente Operativo.

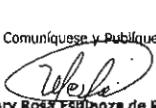
José Lorenzo Acevedo Vargas, titular de la cédula de Identidad N° V. 9.483.342, Gerente de Administración y Finanzas.

**Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos:**

Daniel José Linares González, titular de la cédula de Identidad N° V. 7.959.979, Gerente de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 3. Derogar la Resolución N° 068.15 del 1 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.704 del 16 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

  
**MARY ROSA ESPINOZA DE ROJAS**  
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto Presidencial N° 770, de fecha 1 de febrero de 2015.  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
(SENIAT)

SNAT/2016/001

Caracas, 06 ENE. 2016  
Años 205, 156 y 16


Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 8, 10, y 20 del artículo 4 y el artículo 7, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 82.110 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.151 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas publicado en Gaceta oficial N° 3.555 Extraordinario de fecha 09 de diciembre de 1985 y el artículo 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.202 Extraordinario de fecha 08 de noviembre 2015.

Artículo 1 Se proroga a partir del 07 de enero de 2016 hasta el 07 de abril de 2016, la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0056 de fecha 08 de agosto de 2015.

publicada en Gaceta Oficial N° 40.748 de este martes 15 de diciembre de 2015; mediante la cual se proroga el plazo establecido para el marcado de Precios de Venta al Público en las etiquetas o impresiones de los envases de bebidas alcohólicas desde 06/08/2015 hasta 06/01/2016

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 07 de enero de 2016.

Comuníquese y Publíquese

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDON**  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)  
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008  
Oficina N° 36.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2016/0005

Caracas, 19 de enero 2016.

Años 205°, 156° y 16°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las facultades previstas en los numerales 4, 10 y 22 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículos 4°, en el aparte único del artículo 17 y en el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

Dicta lo siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS RELATIVAS A LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS.**

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer las formalidades para la declaración y pago del impuesto establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, por parte de los sujetos pasivos que se señalan a continuación:

1. Las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica calificadas como sujetos pasivos especiales, por las operaciones realizadas sin mediación de las instituciones financieras,
2. Las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica no calificadas como sujetos pasivos especiales, vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica calificada como sujeto pasivo especial, por las operaciones realizadas con o sin mediación de las instituciones financieras,
3. Las personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que sin estar vinculadas a un sujeto pasivo calificado como especial, por las operaciones realizadas a cuenta de éstos, con o sin mediación de las instituciones financieras.

Artículo 2. A los efectos del artículo anterior, se entiende por sujetos pasivos vinculados la empresa que participe directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra empresa o cuando las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital de ambas empresas.

Artículo 3. Los sujetos pasivos regidos por esta Providencia Administrativa deben declarar y pagar el Impuesto conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Sujetos Pasivos Especiales, dictado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

La declaración del Impuesto debe realizarse a través del Portal Fiscal, siguiendo las especificaciones técnicas allí establecidas.

Artículo 4. En el caso de los sujetos pasivos no calificados como especiales cuando presenten la declaración conforme a lo previsto en el artículo anterior, deben realizar el pago del impuesto a través de los Bancos Receptores de Fondos Nacionales.

Artículo 5. En el caso de los sujetos pasivos calificados como especiales cuando presenten la declaración conforme a lo previsto en el artículo 3, deben realizar el pago del Impuesto a través de la Banca Pública autorizada para actuar como receptora de Fondos Nacionales.

Artículo 6. Los sujetos pasivos regidos por esta Providencia Administrativa deben mantener reportes detallados de las cuentas contables en las que se refleje el monto de impuesto pagado, a disposición del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

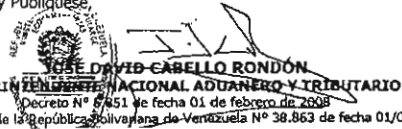
Artículo 7. Los sujetos pasivos que incumplan las obligaciones establecidas en la presente Providencia Administrativa serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 8. A los efectos de esta Providencia se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gov.ve> o cualquiera otra que sea creada para

sustituirá por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 9. La presente Providencia entrará en vigencia a partir del primero de febrero de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



Decreto N° 451 de fecha 01 de febrero de 2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N°002

CARACAS, 08 DE ENERO DE 2016

205°, 156° Y 16°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 8 y 9 numerales 1 y 7, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### Considerando

Que el registro de usuario en el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR), es un mecanismo de identificación mediante la creación de un usuario y su clave respectiva, aplicable tanto a los prestadores de servicios turísticos, emprendedores turísticos y demás obligados, el cual permitirá el ingreso y validación de acuerdo al sistema, para realizar todos los trámites establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

### Considerando

Que ha sido diseñado el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR), como una plataforma tecnológica para facilitar el ejercicio y control de la actividad turística de los prestadores de servicios turísticos y otros entes relacionados a dicha actividad, dentro del territorio nacional.

### Considerando

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en su artículo 46 numeral 31, impone a los prestadores de servicios turísticos la obligatoriedad de dar cumplimiento a las disposiciones del referido Decreto, así como a reglamentos, resoluciones y demás normativas aplicables, que afecten directa o indirectamente el servicio turístico, este Despacho, resuelve,

### IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TURÍSTICA (SIGETUR) PARA EL REGISTRO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, EMPRENDEDORES TURÍSTICOS Y DEMÁS OBLIGADOS

#### Del Deber de Registrarse en Sistema de Gestión Turística

Artículo 1°. Los prestadores de servicios turísticos, emprendedores turísticos y demás obligados sean estas personas naturales o personas jurídicas, deberán registrarse a través del portal web del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), [www.mintur.gob.ve](http://www.mintur.gob.ve) en el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR).

#### De la Entrada en Vigencia y el Plazo para Registrarse

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y el plazo para registrarse en el Sistema de Gestión Turística (SIGETUR), será dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a dicha publicación.

#### Del Incumplimiento

Artículo 3°. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, será sancionado de conformidad con lo establecido en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Depto. del Ministro

DM/N° 000

Caracas, 25 de Enero de 2016.

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, impulso y reificación, que exige funcionarios y funcionarias honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

### RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YIANNEY EDUVIGIS HERNÁNDEZ SILVERA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.567.633, Directora de la Zona Educativa del Distrito Capital, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las Instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del Distrito Capital, bajo el N° 10010, de conformidad con la Resolución DM/N° 0109 de fecha 17 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.812, de fecha 17 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2016, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación, educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
- Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
- Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
- La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás Instituciones Públicas y privadas.
- Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
- Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen, de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ  
Ministro del Poder Popular para la Educación